



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD Nº774.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 5217035 y Documento N° 8539371-2025, que contiene el requerimiento de rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 501-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, solicitado por don **Marco Antonio Enrique OJEDA MAYTA**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 501-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 28 de mayo del 2025, en su Artículo Primero. – RECONOCER Y FELICITAR al Personal que ha continuación se indica de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa – Administración y de la Red de Salud de Islay, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por haber destacado en el cumplimiento de las Normas y Control de Asistencia de Personal, al haber demostrado Responsabilidad y Puntualidad en la observancia del horario establecido, en el periodo comprendido entre mayo del 2024 a abril del 2025;

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO CLASIFICADO
29	OJETA MAYTA MARCO ENRIQUE	QUÍMICO FARMACÉUTICO

Que, de acuerdo al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Documento Nacional de Identidad – el ciudadano **Marco Antonio Enrique OJEDA MAYTA**, con D.N.I. N° 29484773; se consideró por error material en la resolución precitada en la parte resolutiva el PRIMER APELLIDO Y SEGUNDO NOMBRE diferente a lo establecido en el Documento Nacional de Identidad, hecho que corresponde realizar la rectificación de oficio la resolución precitada;

Que, de Conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212º.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Artículo 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error material;

II..

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Estando a lo propuesto por Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECTIFICAR**, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 501-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 28 de mayo del 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

"RECONOCER Y FELICITAR al Personal que a continuación se indica de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa – Administración y de la Red de Salud de Islay, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por haber destacado en el cumplimiento de las Normas y Control de Asistencia de Personal, al haber demostrado Responsabilidad y Puntualidad en la observancia del horario establecido, en el periodo comprendido entre mayo del 2024 a abril del 2025";

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO CLASIFICADO
29	OJEDA MAYTA MARCO ANTONIO ENRIQUE	QUÍMICO FARMACÉUTICO

Artículo Segundo. - Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Salud, precitada.

Artículo Tercero. – La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... Verano seis (26) días
del mes de..... Agosto..... del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
Dr. Walther Sebastián Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P 033512

WSOP/JPM/HMO/AGRZ/RRMH.
RESOL. RECTIFICACIONES